

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código	RE-GAC-28
		Versión	2
		Fecha	22/05/2024

Fecha: 30 OCT 2025

Por medio del presente, la suscrita **LAURA TATIANA LOZANO PINTO** – Subdirectora de Gestión Ambiental, en atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del año 2015, por medio del presente se deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo cuyo objeto será: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR Y EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA PARA IMPLEMENTAR UNA OBRA SOBRE UN PREDIO CON SERVICIOS ECOSISTEMICOS, FOMENTANDO ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DE ÁREAS DEGRADADAS O DEFORESTADAS EN EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ”**.

**1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.**

**1.1. Justificación de la necesidad.**

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Es necesario indicar que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

De igual manera, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

A su vez, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

Por su parte, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, establece que además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial en materia ambiental ejercer entre otras la siguiente competencia:

“(…)  
**76.5.1. Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las corporaciones autónomas regionales.**  
 (…)”

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código	RE-GAC-28
		Versión	2
		Fecha	22/05/2024

El artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán entre otras las siguientes funciones:

*“1) Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;*

*(...)*

*4) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales*

*(...)*

*6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;(…)”*

Atendiendo lo expuesto, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. Así mismo, tiene como misión la *“generar una cultura ambiental en el territorio, articulando e implementando políticas, hacia una nueva región sostenible para las actuales y futuras generaciones”*.

Por lo tanto, para la ejecución de políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, así como el cumplimiento de su misión, se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 – 2031, el cual está articulado de manera directa con el plan de acción de la Corporación, los cuales marcan el rumbo de la entidad y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

A su vez, el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020–2031, se contempló la línea estratégica denominada **“PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS”** cuyos objetivos son: *“Formular y ejecutar instrumentos y acciones para la conservación y manejo sostenible de los ecosistemas de la jurisdicción”* e *“Implementar acciones encaminadas al conocimiento, manejo y conservación de la biodiversidad”*. Que esta línea estratégica contempla dos proyectos, uno de los cuales es el denominado: **“MANEJO SOSTENIBLE DEL BOSQUE Y FOMENTO DE LAS ÁREAS FORESTALES”**.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código	RE-GAC-28
		Versión	2
		Fecha	22/05/2024

Línea Estratégica: Protección, restauración y uso sostenible de los ecosistemas

Objetivos Estratégicos: Formular y ejecutar instrumentos y acciones para la conservación y manejo sostenible de los ecosistemas de la jurisdicción.

Proyecto: Manejo sostenible del bosque y fomento de las áreas forestales.

Objetivo General: Promover el manejo del bosque y el desarrollo forestal de la región, garantizando la provisión de bienes y servicios ecosistémicos, contribuyendo a mejorar el bienestar y los medios de vida de las comunidades locales y la sociedad en general.

Objetivo Específico 2: Desarrollar e implementar el manejo forestal sostenible asociado a los bienes y servicios del bosque e integrando acciones para el cierre de la frontera agropecuaria

Descripción / Propósito 2: Establecimiento y mantenimiento de sistemas forestales y de restauración ecológica, fomentados o promovidos con fines de recuperación de suelos, protección de cuencas hidrográficas, restauración vegetal de áreas forestales, y conservación de la biodiversidad y demás servicios ambientales, e implementación del esquema de retribución por servicios ambientales (ERSA), para la gestión de los bosques y conservación de las fuentes hídricas en ecosistemas estratégicos para garantizar la oferta de servicios asociados a la conservación de los ecosistemas de bosque y páramo, a través de acuerdos de conservación.

Acciones:

- 2.1. Fomento, establecimiento y/o mantenimiento de sistemas forestales.
- 2.2. Promover e implementar el pago por servicios ambientales por acciones de preservación y restauración y de otros incentivos a la conservación.

En el mismo sentido, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR mediante Acuerdo No. 007 de fecha 5 de junio de 2024, aprobó el Plan de Acción 2024-2027 “*Construyendo una nueva región ambiental*”, el cual contempla lo siguiente:

**Programa:** PROTECCIÓN RESTAURACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE ECOSISTEMAS

**Proyecto:** GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO FORESTAL

**Programa de Inversión Pública:** 3202 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos

Ahora bien, mediante Acuerdo No. 20 de fecha 30 de septiembre de 2025 “*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR-CORPOCHIVOR SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*”, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Chivor–CORPOCHIVOR estableció las funciones asignadas a cada una de las dependencias de la Entidad, asignando las siguientes a la Subdirección de Gestión Ambiental:

*“Numeral 1. Asesorar al Director General de la Corporación en la formulación, administración y ejecución de las políticas institucionales, planes, programas y proyectos en materia de*

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código	RE-GAC-28
		Versión	2
		Fecha	22/05/2024

*gestión integral del recurso hídrico, protección, restauración y uso sostenible de ecosistemas y biodiversidad, gestión del conocimiento, crecimiento verde y economía circular, gestión del riesgo y cambio climático que propendan por el desarrollo sostenible ambiental de la jurisdicción.*

(...)

*Numeral 5. Gestionar y ejecutar en coordinación con los entes territoriales, programas y proyectos de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sean necesarias para la defensa y protección o descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales.*

*Numeral 6. Coordinar e implementar la ejecución de los programas y/o proyectos definidos en los instrumentos de planificación de los recursos naturales en la jurisdicción de la Corporación que sean asignados a la Subdirección de Gestión Ambiental.*

(...)

*Numeral 7. Ejecutar planes, programas y proyectos, de acuerdo con las directrices impartidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en Gestión del Recurso Hídrico (...)*

*Numeral 8. Desarrollar acciones de gestión institucional para propender por un desarrollo forestal sostenible en la jurisdicción de Corpochivor desde el contexto ecológico, económico y sociocultural, que busque la conservación y uso sostenible de los ecosistemas forestales, su biodiversidad y sus funciones, en pro de mejorar la generación integral de bienes y servicios ambientales y la mitigación de los efectos del cambio climático.*

(...)

*Numeral 13. Participar en la formulación, implementación seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos definidos en los instrumentos de planificación a largo, mediano y corto plazo de la Corporación.*


(...)

*Numeral 18. Las demás funciones inherentes a la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales vigentes.*

(...)"

En este contexto, el proyecto de Gestión Integral del Recurso Forestal busca cumplir con los objetivos estratégicos de la Corporación en materia de administración, planificación, ordenamiento y gobernanza del recurso forestal, para la conservación, manejo y uso integral y sostenible de los ecosistemas forestales de acuerdo con los lineamientos de la política nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y los Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), así como Plan Nacional de Desarrollo Forestal y de la Estrategia Integral de control a la deforestación y gestión de los bosques, como del proceso de ordenación forestal de CORPOCHIVOR, en respuesta a necesidades específicas en la jurisdicción.

CORPOCHIVOR, en cumplimiento de sus funciones de administración del recurso forestal, adoptó mediante el Acuerdo No. 016 de 2013 el Plan General de Ordenación Forestal (PGOF), con una zonificación inicial de 281.777 hectáreas bajo régimen de ordenación forestal. Este instrumento fue actualizado en 2019 y nuevamente en 2023, a través del Acuerdo No. 16, consolidando el Plan de Ordenación Forestal (POF) que comprende la totalidad de la jurisdicción de la Corporación, organizada en tres Unidades Administrativas de Ordenación Forestal (Cuenca Alta, Cuenca Media y Pie de Monte) y ajustando su área efectiva a 232.817 hectáreas, conforme a las nuevas condiciones de manejo y conservación.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código	RE-GAC-28
		Versión	2
		Fecha	22/05/2024

El POF se mantiene como herramienta técnica y normativa fundamental para la gestión integral de los bosques naturales y tierras de aptitud forestal, al orientar la planificación, el manejo silvicultural y el aprovechamiento sostenible del recurso. Asimismo, se constituye en una determinante ambiental para los instrumentos de ordenamiento territorial municipal, según lo dispuesto en la Resolución 923 de 2020, garantizando la articulación de las decisiones de planificación del territorio con la protección de los ecosistemas estratégicos.

En coherencia con las tres líneas de acción del POF —conservación y protección, desarrollo productivo sostenible y fortalecimiento de la gobernanza forestal—, CORPOCHIVOR promueve la generación de documentación técnica y acciones de restauración ecológica orientadas al uso responsable y la conservación de los bosques y la flora silvestre. Dichas acciones se justifican en la necesidad de asegurar la provisión de bienes y servicios ambientales, fortalecer la investigación de campo y garantizar la sostenibilidad de los ecosistemas forestales dentro de su jurisdicción.

A su vez, en el marco de la implementación de las líneas de acción del Plan de Ordenación Forestal (POF), se contempla para la Línea 1. CONSERVACION Y PROTECCION DE LOS RECURSOS FORESTALES, el desarrollo de Línea 1.1: Protección y conservación de la biodiversidad y de los ecosistemas de la jurisdicción; Línea 1.2: Manejo silvicultural y restauración ecológica activa de bosques naturales; Línea 1.3: Conservación, recuperación y protección de recursos genéticos de los bosques naturales. Por lo anterior, se hace necesario para orientar procesos de conservación, manejo y uso integral y sostenible de los ecosistemas forestales, el generar documentación técnica con relación al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de los bosques y la flora silvestre y sus servicios ecosistémicos, promoviendo la investigación en silvicultura y el conocimiento tradicional como elementos fundamentales para el manejo sostenible y conservación de los ecosistemas forestales.

Por ende, dentro de las estrategias para la gestión sostenible de los ecosistemas naturales y en especial para las zonas de bosque que nos proveen de bienes y servicios ambientales, en desarrollo de la segunda Línea del Plan de Ordenación Forestal (POF) denominada: “Promoción del desarrollo productivo a partir de los recursos forestales”, y con el fin de dar alcance a la Línea de Acción 2.2. “Conservación y utilización sostenible de los bosques naturales a partir de la oferta y compensación por servicios ecosistémicos, se desarrolla la implementación y seguimiento del “Esquema de Retribución por Servicios Ambientales (ERSA)”, como una estrategia a nivel de paisaje, que busca garantizar la oferta de servicios ecosistémicos asociados a la conservación y restauración de los bosques y zonas de páramos, con base a la reglamentación establecida que tratan el Decreto Ley 870 de 2017, el Decreto 1007 de 2018, como del Decreto 1998 de 2023 entre otra normatividad legal vigente.

## **1.2. Necesidad específica a resolver con el objeto a contratar.**

Por lo tanto, esta Entidad con el fin de implementar acciones para fomentar la recuperación de la cobertura vegetal de áreas degradadas o deforestadas, formuló el proyecto “*DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ*”, aprobado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, en el marco del desarrollo de la implementación de los Pagos por Servicios Ambientales – PSA previsto en el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1007 de 2018.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código	RE-GAC-28
		Versión	2
		Fecha	22/05/2024

En el marco de este proyecto, en la etapa de recolección de información del proyecto esta dependencia suscribió con la Administración Municipal de Ciénega, un acta de manifestación de interés interinstitucional, en la cual, el municipio manifestó su interés por vincularse al Esquema de Retribución por Servicios Ambientales – ERSA, en la implementación de obras de mantenimiento o conservación de ecosistemas estratégicos o áreas que preste servicios ecosistémicos, dicha vinculación se enmarca en el proyecto presentado y aprobado por el MADS.

En dicho proyecto, se estipuló en la actividad 2.1.2 realizar aislamiento de áreas y ecosistemas degradados de 147 hectáreas y la cual consiste en la instalación de 5.6 km de aislamiento en alambre de púa de cercas de protección; la instalación de las cercas de protección cumplirá las funciones de eliminar factores tensionantes para lograr proteger el área de influencia y recarga de recurso hídrico que representa el predio denominado “MI CASITA BLANCA”, registrado con el folio de matrícula inmobiliaria 090-4341 y cedula catastral 151890001000000050300000000000, ubicado en la vereda San Vicente del municipio de Ciénega y cuya titularidad, recae en el Municipio de Ciénega, conforme a lo observado en la anotación No. 14 de la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR.

La ejecución del proyecto se encuentra respaldada por la Resolución No. 1421 de fecha 06 de octubre de 2025, mediante la cual se realizó una distribución en el presupuesto de inversión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Gestión General y se asignan recurso a las Corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental para la vigencia 2025 y en su artículo 6, se dispuso que Corpochivor sería la Entidad ejecutora de los recursos.

Es por ello, que la Subdirección de Gestión Ambiental requiere suscribir un convenio interadministrativo con el municipio de Ciénega sobre el predio denominado “**MI CASITA BLANCA**”, registrado con el folio de matrícula inmobiliaria 090-4341 y cuyo objeto será la instalación de 5.6 km de aislamiento en alambre de púa de cercas de protección sobre el predio mencionado, con el fin de fomentar la recuperación de la cobertura vegetal de áreas degradadas o deforestadas en ecosistemas estratégicos, para **Línea Estratégica**: Protección, restauración y uso sostenible de los ecosistemas, y que además se ejecutan por medio de lo plasmado en el Plan de Acción 2024-2027, en el marco de la **Línea Estratégica**: Protección restauración y uso sostenible de ecosistemas.

Finalmente, para el cumplimiento de los fines misionales, la Corporación elaboró su plan anual de adquisiciones, el cual plasma las necesidades de la entidad en bienes, obras y servicios, las cuales se pretenden satisfacer durante la presente vigencia. Contemplando dentro de dicho plan, la necesidad de suscribir convenios interadministrativos con entidades públicas, entre estos aquel cuyo objeto sea “**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR Y EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA PARA IMPLEMENTAR UNA OBRA SOBRE UN PREDIO CON SERVICIOS ECOSISTEMICOS, FOMENTANDO ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DE ÁREAS DEGRADADAS O DEFORESTADAS EN EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ**”.

Igualmente, con base en lo establecido en el artículo 2 numeral 4° literal c de la ley 1150 de 2007, artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4, La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.



## ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Código	RE-GAC-28
Versión	2
Fecha	22/05/2024

Por lo tanto, el Municipio de Ciénega es considerada una entidad estatal de las que trata el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo cual, se hace necesario suscribir el presente convenio interadministrativo cuyo objeto será **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR Y EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA PARA IMPLEMENTAR UNA OBRA SOBRE UN PREDIO CON SERVICIOS ECOSISTEMICOS, FOMENTANDO ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DE ÁREAS DEGRADADAS O DEFORESTADAS EN EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ”**.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Convenio Interadministrativo.

#### NATURALEZA JURÍDICA

El artículo 2 de la ley 80 de 1993 en su numeral 1o. literal a denomina como entidades estatales: “a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”.

La Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos”.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 contempla: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”.



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Código	RE-GAC-28
Versión	2
Fecha	22/05/2024

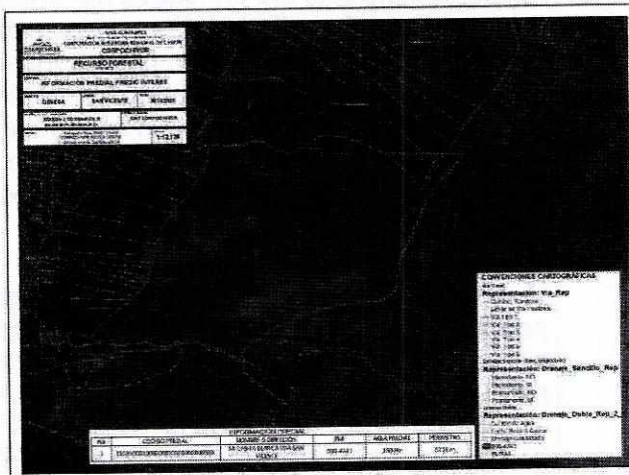
OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR – CORPOCHIVOR Y EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA PARA IMPLEMENTAR UNA OBRA SOBRE UN PREDIO CON SERVICIOS ECOSISTEMICOS, FOMENTANDO ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DE ÁREAS DEGRADADAS O DEFORESTADAS EN EL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, BOYACÁ”.

ACTIVIDADES

ÍTEM	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Instalación sobre un perímetro de 5.731 metros equivalentes a de 5.6 km de aislamiento en alambre de púa de cercas de protección sobre áreas degradadas o deforestadas en el municipio de Ciénega, Boyacá.	Km	5.6	N/A	N/A

- 1.1. Se trata de la entrega de una obra de Instalación de 5.6 km de aislamiento en alambre de púa de cercas de protección sobre el áreas degradadas o deforestadas en el municipio de Ciénega, Boyacá.
- 1.2. Con el fin de implementar acciones que fomenten la recuperación de la cobertura vegetal de áreas degradadas o deforestadas, se realizó el estudio del predio denominado “MI CASITA BLANCA”, registrado con el folio de matrícula inmobiliaria 090-4341 y cedula catastral 151890001000000050300000000000, ubicado en la vereda San Vicente del municipio de Ciénega, Boyacá, el cual tiene un perímetro de 5.731 metros y un área predial de 150 hectáreas de acuerdo a lo identificado en la cartográfica base IGAC 1:10.000. (Se adjunta salida grafica)



OBLIGACIONES

1. Obligaciones del municipio:



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Código	RE-GAC-28
Versión	2
Fecha	22/05/2024

	<p>1.1. Recibir de CORPOCHIVOR, mediante la suscripción de un Acuerdo Voluntario de Conservación y Uso Sostenible<sup>1</sup> (Formato RE-DS-45), la obra de instalación de 5.6 km de aislamiento en alambre de púa de cercas de protección sobre el predio denominado "MI CASITA BLANCA", registrado con el folio de matrícula inmobiliaria 090-4341 y cedula catastral 151890001000000050300000000000, ubicado en la vereda San Vicente del municipio de Ciénega.</p> <p>1.2. Suscribir con CORPOCHIVOR, los diferentes formatos establecidos en el procedimiento PD-DS-02 "PROCEDIMIENTO ESQUEMA ERSA" del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de esta Entidad<sup>2</sup>.</p> <p>1.3. Realizar el acompañamiento al personal designado por CORPOCHIVOR para la localización del predio, desde el punto de encuentro (sitio que se pactará previo al inicio de las obras), hasta el lugar de la obra.</p> <p>1.4. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones del convenio, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenio.</p> <p>1.5. Garantizar la socialización y sensibilización del proyecto con la comunidad antes su ejecución.</p> <p>1.6. Designar el supervisor para el presente convenio marco.</p> <p>1.7. Suscribir el acta de inicio de ejecución del convenio, así como documentos de ejecución modificación o aclaración al convenio de ser necesario; así como la respectiva acta de liquidación. Para efectos del acta de liquidación deberá participar en la determinación de las cantidades finales ejecutadas, en la verificación de corrección de defectos y en verificar la constitución de las garantías que correspondan.</p> <p>1.8. Solicitar oportunamente a la Corporación las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, de ser el caso.</p> <p>1.9. Una vez construida la obra, el municipio se obliga a dar mantenimiento a esta, con el fin de garantizar el objetivo principal de la obra, cuya finalidad es cuidar y proteger el área de influencia y recarga del recurso hídrico en el predio denominado "MI CASITA BLANCA", registrado con el folio de matrícula inmobiliaria 090-4341 y cedula catastral</p>
--	--

<sup>1</sup> El formato RE-DS-45, es un Acuerdo de voluntades establecido en el procedimiento PD-DS-02, el cual guía y orienta la operación del Esquema de Retribución por Servicios Ambientales – ERSA, localizado dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de CORPOCHIVOR, por medio del cual, se pactan una serie de obligaciones orientadas a la protección y conservación de áreas de importancia estratégica para la protección de los recursos naturales presentes en los 25 municipios de la jurisdicción de esta Corporación.

<sup>2</sup> El procedimiento PD-DS-02, es el documento guía que determina la operación del Esquema de Retribución por Servicios Ambientales – ERSA, para el presente convenio se deben diligenciar los formatos: Plan de Ordenamiento Predial Participativo (POPP) – Formato RE-DS-32; Plan de Acción (PA) – Formato RE-DS-33; Acta de entrega retribución bienes y servicios – Formato RE-DS-36; y .



ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Código	RE-GAC-28
Versión	2
Fecha	22/05/2024

	<p>151890001000000050300000000000, ubicado en la vereda San Vicente del municipio de Ciénega y aceptar las visitas de seguimiento y control que designé CORPOCHIVOR.</p> <p>1.10. Exigir y dar cumplimiento a los lineamientos para el manejo de la documentación y archivo, plasmados en la ley general de Archivo.</p> <p><b>1. Obligaciones de CORPOCHIVOR:</b></p> <p>1.1. Ejecutar y entregar una obra de instalación de 5.6 km de aislamiento en alambre de púa de cercas de protección sobre el predio denominado "MI CASITA BLANCA", registrado con el folio de matrícula inmobiliaria 090-4341 y cedula catastral 151890001000000050300000000000, ubicado en la vereda San Vicente del municipio de Ciénega, mediante Acuerdo Voluntario de Conservación y Uso Sostenible (Formato RE-DS-45) suscrito con la Subdirección de Gestión Ambiental y la demás documentación que se determine en el procedimiento PD-DS-02 del sistema integrado de Gestión de Calidad de CORPOCHIVOR.</p> <p>1.2. Supervisar la ejecución del presente convenio interadministrativo, respecto al manejo, administración y vigilancia de los recursos naturales y el medio ambiente, por parte del municipio de CIÉNEGA.</p> <p>1.3. Brindar la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del objeto.</p>															
<b>DURACIÓN</b>	Se considera como término razonable para la ejecución del convenio interadministrativo que se pretende suscribir, un término de mes (1) y quince (15) días calendario y/o hasta treinta (30) de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.															
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN DE ENTREGA</b>	Municipio de Ciénega															
<b>FORMA DE PAGO SUGERIDA</b>	N/A															
<b>INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</b>	Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad; ASI															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVEL</th> <th>CODIGO UNSPSC</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SEGMENTO</td> <td>93000000</td> <td>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td> </tr> <tr> <td>FAMILIA</td> <td>93140000</td> <td>Servicios comunitarios y sociales</td> </tr> <tr> <td>CLASE</td> <td>93142100</td> <td>Desarrollo regional</td> </tr> <tr> <td>PRODUCTO</td> <td>93142103</td> <td>Servicios de cooperación técnica</td> </tr> </tbody> </table>	NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE	SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales	CLASE	93142100	Desarrollo regional	PRODUCTO	93142103	Servicios de cooperación técnica
NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE														
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos														
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales														
CLASE	93142100	Desarrollo regional														
PRODUCTO	93142103	Servicios de cooperación técnica														

**NOTA 1:** Propiedad intelectual: la información que se genere con ocasión de la ejecución del objeto a contratar no podrá ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el mismo, ni tampoco ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin la respectiva autorización de la Corporación, so pena de incurrir en sanciones legales que correspondan. Los productos resultantes del desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de CORPOCHIVOR y le corresponderán los respectivos derechos patrimoniales de autor y de producción.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código	RE-GAC-28
		Versión	2
		Fecha	22/05/2024

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por tratar de un convenio interadministrativo que CORPOCHIVOR suscribirá con una entidad estatal de las que trata el artículo 2 numeral 1o de la ley 80 de 1993, la modalidad de selección del contratista será la Contratación Directa con fundamento en lo consagrado en: El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con fundamento en lo establecido en el artículo 113 inciso segundo de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998 artículos 6, 95 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, que en su parte pertinente señalan lo siguiente, respectivamente:

**“2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

**113 Inciso Segundo** “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

**Ley 489 de 1998 Artículo 6** "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

**Ley 489 de 1998 Artículo 95** "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos”.

Por lo anterior la Corporación con base en el artículo 2 numeral 1° de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un convenio interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

Conforme al análisis del sector económico realizado por la Entidad, el cual se anexa y hace parte integral del presente estudio previo, no genera compromisos presupuestales, por tal razón no estimará valor alguno para su ejecución.

#### 4.1. Aportes

##### 4.1.1 Aporte CORPOCHIVOR

CORPOCHIVOR se compromete a instalar 5.6 km de aislamiento en alambre de púa de cercas de protección en el predio denominado “MI CASITA BLANCA”, registrado con el folio de matrícula inmobiliaria 090-4341 y cedula catastral 151890001000000050300000000000, ubicado en la vereda San Vicente del municipio de Ciénega, cuyo titular de derecho real de dominio es el Municipio de Ciénega, conforme a lo observado en la anotación No. 14 de la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR en el marco del proyecto “*DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ*”, aprobado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS y el cual cuenta con la Resolución No. 1421 del 06 de

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código	RE-GAC-28
		Versión	2
		Fecha	22/05/2024

octubre de 2025, expedida por el MADS, por medio de la cual se hace una distribución en el presupuesto de inversión del Ministerio y se asignan recursos a las Corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental para la Vigencia 2025; a través del contratista seleccionado en el proceso contractual que adelanta CORPOCHIVOR para el desarrollo de la obra y de acuerdo con las especificaciones técnicas, presupuesto y condiciones establecidas en el contrato de obra derivado del Proyecto.

**Nota:** Se adjunta consulta realizada en el Ventanilla Única de Registro – VUR sobre el predio evaluado.

#### 4.1.2. Aporte Alcaldía de Ciénega

Por parte del municipio de Ciénega, se autorizará la implementación de una obra en el predio denominado “MI CASITA BLANCA”, registrado con el folio de matrícula inmobiliaria 090-4341 y cedula catastral 151890001000000050300000000000, ubicado en la vereda San Vicente del municipio de Ciénega y cuya titularidad, recae en el Municipio de Ciénega, conforme a lo observado en la anotación No. 14 de la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR; de igual manera, garantizará el mantenimiento de esta, con el fin de cuidar y proteger el área de influencia y recarga del recurso hídrico presente en el predio y aceptar las visitas de seguimiento y control que designe CORPOCHIVOR

#### 4.2. Apropriación Presupuestal:


Entidad	Código rubro	Descripción	Fuente	Valor
CORPOCHIVOR	N/A	N/A	N/A	N/A
MUNICIPIO DE GARAGOA	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>				

De conformidad con lo descrito en el numeral 3 del análisis del sector, el presente convenio no tendrá un presupuesto oficial, ya que, dentro del proyecto “DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y LA GESTIÓN INTEGRAL DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCHIVOR, BOYACÁ”, aprobado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS y el cual cuenta con la Resolución 1421 del 06 de octubre de 2025, expedida por el MADS, por medio de la cual se hace una distribución en el presupuesto de inversión del Ministerio y se asignan recursos a las Corporaciones beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental para la Vigencia 2025, se estableció que CORPOCHIVOR a través del contratista que designe para la ejecución del proyecto y los recursos, aportará la obra en las condiciones y circunstancias presupuestales establecidas en el mismo.

Sin embargo, es importante aclarar que frente a las circunstancias presupuestales en la actividad 2.1.2. localizada en el literal c del ítem 12 del numeral 14. 4 del proyecto aprobado por el MADS se dispuso que se realizará el aislamiento 147 hectáreas áreas y ecosistemas degradados en la jurisdicción y la cual consistirá en la instalación de 5.6 km de aislamiento en alambre de púa de cercas de protección.

## 5. FACTORES DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

### 5.1. REQUISITOS QUE DEBERÁ APORTAR EL PROPONENTE

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código	RE-GAC-28
		Versión	2
		Fecha	22/05/2024

Con quien se suscriba el convenio interadministrativo deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

- 5.1.1. Ser entidad estatal según lo establecido en el artículo 2 numeral 1° de la ley 80 de 1993.
- 5.1.2. Ser persona jurídica que no se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia, la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
- 5.1.3. Certificado de Tradición y Libertad del Predio en donde se va a ejecutar el Proyecto con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, en el cual conste la titularidad del inmueble y que se encuentra saneado y libre de gravámenes
- 5.1.4. Acta de Posesión del Alcalde
- 5.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- 5.1.6. Resolución de nombramiento del alcalde
- 5.1.7. RUT del municipio y del representante legal
- 5.1.8. Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La entidad estatal y representante legal
- 5.1.9. Antecedentes responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría de la Entidad Estatal y representante legal
- 5.1.10. Antecedentes Judiciales y de Registro Nacional de Medidas Correctivas Expedido por la Policía Nacional Representante Legal.
- 5.1.11. Certificado de no estar incurso en delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del representante Legal de la entidad estatal.0
- 5.1.12. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021 del representante Legal de la entidad estatal

**5.2. REQUISITOS QUE OBTENDRA LA ENTIDAD:**

En atención a lo consagrado en el Artículo 93 del Decreto 019 de 2012, para la verificación de requisitos, la entidad procederá a ingresar a la página institucional de la respectiva entidad y verificará los siguientes documentos del proponente:

- 5.2.1. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional del representante Legal de la entidad estatal.

**6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad identificó los riesgos y forma de mitigarlos en el análisis del sector económico para este tipo de contratación, el cual hace parte integral del presente documento.

**7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La exigencia de garantías para este caso no es obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que estipula taxativamente lo siguiente: ...”**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

**8. COBIJO DE LA CONTRATACIÓN EN UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	Código	RE-GAC-28
		Versión	2
		Fecha	22/05/2024

## LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo estipulado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente, Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

### 9. SUPERVISION

- 9.1. **Nombre:** Laura Tatiana Lozano Pinto
- 9.2. **Identificación:** C.C. No. 1.049.632.045 de Tunja.
- 9.3. **Cargo:** Subdirectora de Gestión Ambiental

### 10. LIQUIDACION



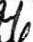
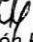
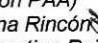
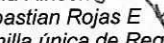
El convenio se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del contrato en cualquiera de estos eventos se hará mediante acta suscrita entre el interventor o supervisor del contrato y el CONTRATISTA y deberá ser aprobada por el ordenador del gasto correspondiente o la persona en quien él delegue esa función.

### 11. CONCLUSIONES:

Con fundamento en todo lo anterior, la contratación que se pretende, como la expedición del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, debe realizarse tomando en cuenta el presente estudio previo.

Cordialmente,

  
**LAURA TATIANA LOZANO PINTO**  
 Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaboró: Yerson Jiménez   
 Elaboró: Laura D. Vallejo A.   
 Revisó: Briceida Rojas   
 Revisó: Mireya García   
 Revisó: Almacén (Inclusión PAA)  
 Revisó Contratación: Edna Rincón   
 Revisó Contratación: sebastian Rojas E   
 Anexos: Consulta Ventanilla única de Registro – VUR  
 Salida Grafica Predial



## Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 30/10/2025

Hora: 05:20 PM

No. Consulta: 733410119

N° Matrícula Inmobiliaria: 090-4341

Referencia Catastral: 151890001000000050300000000000

Departamento: BOYACA

Referencia Catastral Anterior: 15189000100050300000

Municipio: CIENEGA

Cédula Catastral:

Vereda: SAN VICENTE

Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: PD RURAL MI CASITA BLANCA

Direcciones Anteriores:

Determinación:

Destinación económica:

Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 22/03/1979

Tipo de Instrumento: SENTENCIA

Fecha de Instrumento: 20/03/1979

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

**Propietarios**

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		MUNICIPIO DE CIENEGA	

**Complementaciones**

PRIMERO: QUE SILVA BORDA, LEONIDAS AQUIRIO EL PREDIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A; MARQUEZ ACEVEDO, HERNANDO MARQUEZ DE MATEUS, SOLEDAD MARQUEZ DE RODERO, MAGOLA Y MARQUEZ TRINA, POR ESCRITURA NO. 896 DEL 05-04-47 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA REGISTRADA EL 06-08-47 EN EL LIBRO 1 TOMO5 FOLIO 7 VTO., PARTIDA NRO. 1415.

**Cabidad y Linderos**

UN LOTE DE TERRENO QUE SE DEMARCA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: PARTIENDO DE UN MOJON DE PIEDRA EN LA CABECERA DE UN VOLCAN A ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA POR LA CEJA DE UN BARRANCO A ENCONTRAR UNA PIEDRA MARCADA A LA ORILLA DE LA QUEBRADA "LA ISLA" LINDA CON DE MIGUEL ARIAS GUERRA, HEREDEROS DE CAYETANO ALVAREZ, CON DE JORGE SILVA, HEREDEROS DE SIERVO SILVA, HEREDEROS DE MARIANO SANABRIA Y DE JOSE BORDA O SUS HEREDEROS; IZQUIERDA SUBE POR TODA UNA QUEBRADA A DAR A UN MOJON EN UNA LOMITA A ORILLA DE LA MISMA QUEBRADA, SIGUE SUBIENDO POR TODA UNA TOMA DE AGUA A ENCONTRAR UN MOJON AL PIE DE UNA CUCHILLA Y DE AQUI EN RECTA A ENCONTRAR UN MOJON SOBRE UNA CORDILLERA, LINDA CON DE ANTONIO PLAZAS Y HEREDEROS DE RAFAEL CARO Y OTROS; CABECERA, SIGUE POR TODA LA CUCHILLA A ENCONTRAR UN MOJON CLAVADO EN EL PUNTO LLAMADO "LAS CRUCES" LINDA CON DEL VECINDARIO DEL MUNICIPIO DE RONDON; DERECHA, VUELVE Y BAJA POR TODO UN CAMINO HASTA ENCONTRAR EL PRIMER LINDERO PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA.-(CON BASE EN 96 TOMO 7).

**Linderos Tecnicamente Definidos****Area Y Coeficiente**

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros:      Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros:      Coeficiente: %

**Salvedades**

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

0	1		20/08/2011	C2011-91	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
0	2		12/05/2014	C2014-12	SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

### Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

### IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



## Estado Jurídico del Inmueble

**Fecha:** 30/10/2025  
**Hora:** 05:53 PM  
**No. Consulta:** 733423292  
**No. Matricula Inmobiliaria:** 090-4341  
**Referencia Catastral:** 151890001000000050300000000000

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-03-1979 Radicación: 483

Doc: SENTENCIA SN DEL 1978-08-14 01:00:00 JUZ.CIVIL. DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: \$50.000

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION POR CAUSA DE MUERTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA BORDA LEONIDAS

A: SILVA GOMEZ BENEDICTO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-03-1979 Radicación: 587

Doc: SENTENCIA SN DEL 1978-08-14 01:00:00 JUZ.CIVIL. DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: \$13.000

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION POR CAUSA DE MUERTE. 1/4 PARTE. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA BORDA LEONIDAS

A: GOMEZ SILVA ESTEFANIA X

A: GOMEZ SILVA MERCEDES X

A: GOMEZ SILVA ANA GRACIELA X

A: GOMEZ SILVA EDELMIRA X

A: GOMEZ SILVA LUZ DEL CARMEN X

A: GOMEZ SILVA EMILIA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-07-1981 Radicación: 1298  
Doc: SENTENCIA SN DEL 1978-08-14 01:00:00 JUZ.CIV.CTO. DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: \$31.000  
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION POR CAUSA DE MUERTE. (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SILVA BORDA LEONIDAS  
A: GALINDO SILVA CARLOS LEONIDAS X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-12-1981 Radicación: 2245  
Doc: SENTENCIA SN DEL 1981-10-06 01:00:00 JUZ.CIV.CTO. DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: \$6.000  
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION POR CAUSA DE MUERTE. (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SILVA GOMEZ BENEDICTO  
A: GOMEZ VDA.DE SILVA MELBA DEL CARMEN X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-07-1982 Radicación: 1435  
Doc: ESCRITURA 492 DEL 1982-07-08 01:00:00 NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: \$13.000  
ESPECIFICACION: 101 VENTA SU DERECHO PROINDIVISO (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GOMEZ DE CRUZ EMILIA  
A: GOMEZ DE GOMEZ ROSA MARIA X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-11-1984 Radicación: 2093  
Doc: ESCRITURA 603 DEL 1984-10-18 01:00:00 NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: \$3.000  
ESPECIFICACION: 101 VENTA PROINDIVISO. (MODO DE ADQUISICION)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GOMEZ DE CARO EDELMIRA  
A: ARIAS GUERRA PRISILIANO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-10-1988 Radicación: 2691  
Doc: ESCRITURA 719 DEL 1988-09-29 01:00:00 NOTARIA 2 DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: \$10.000  
ESPECIFICACION: 351 VENTA(EN DERECHO PROINDIVISO). (LIMITACION AL DOMINIO)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GOMEZ SILVA ESTEFANIA  
A: ARIAS GUERRA PRISCILIANO X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-02-1989 Radicación: 439  
Doc: OFICIO 214 DEL 1989-02-13 01:00:00 JUZ.26 CIV.CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SANABRIA RAMOS ELIAS  
A: GALINDO SILVA CARLOS LEONIDAS

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-02-1991 Radicación: 0364  
Doc: OFICIO 023 DEL 1991-02-14 01:00:00 JUZ.PROM.MPL. DE CIENEGA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO (LO ADQUIRIDO POR COMPRA A EDELMIRA GOMEZ). (MEDIDA CAUTELAR)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ARIAS MARIA CARMEN  
A: ARIAS GUERRA PRISILIANO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 14-05-1999 Radicación: 1289  
Doc: OFICIO 1072 DEL 1999-04-15 01:00:00 JUZ.26 CIVIL CTO. DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Doc: OFICIO 1072 DEL 2005-07-13 01:00:00 JUZGADO CIVIL OCTO. DE BOYACA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANABRIA RAMOS ELIAS

A: GALINDO SILVA CARLOS LEONIDAS X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 02-12-2005 Radicación: 2005-090-6-2931

Doc: OFICIO 213 DEL 2005-07-28 01:00:00 JUZGADO PCUO. MPAL. DE CIENEGA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EJECUTIVO 1766 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS MARIA DEL CARMEN

A: ARIAS PRISCILIANO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 02-12-2005 Radicación: 2005-090-6-2932

Doc: ESCRITURA 544 DEL 2005-10-26 01:00:00 NOTARIA PRIMERA DE RAMIRIQUI VALOR ACTO: \$25.000.000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA ADQUIRIDOS POR ESCRITURAS 603/84, 719/88, 492/82 Y POR ADJUDICACION (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE CRUZ LUZ DEL CARMEN CC 23432909

DE: GALINDO SILVA CARLOS LEONIDAS CC 4220785

DE: GOMEZ DE SANABRIA MERCEDES CC 23261532

DE: GOMEZ DE ARIAS ANA GRACIELA CC 23432872

DE: ARIAS GUERRA PRISCILIANO CC 1020632

DE: GOMEZ DE GOMEZ ROSA MARIA CC 23433087

DE: GOMEZ VIUDA DE SILAVA MELBA DEL CARMEN CC 23432666

A: CUERVO RAMOS CAMILO CC 4221407 X

A: CUERVO RAMOS PARMENIO CC 79408556 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-10-2010 Radicación: 2010-090-6-3378

Doc: ESCRITURA 1760 DEL 2010-08-24 01:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: \$189.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA PRESERVACION DE RESERVAS NATURALES. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO RAMOS CAMILO CC 4221407

DE: CUERVO RAMOS PARMENIO CC 79408556

A: DEPARTAMENTO DE BOYACA X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 21-10-2010 Radicación: 2010-090-6-3378

Doc: ESCRITURA 1760 DEL 2010-08-24 01:00:00 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0123 CESION DE CONTRATO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DE BOYACA

A: MUNICIPIO DE CIENEGA X

